



# Resolución Directoral

N° 024 - 2019-INPE/OGA

Lima, 05 MAR 2019

VISTO, El Informe N° 016-2019-INPE/09.03.01 de fecha 26 de febrero de 2019, emitido por el Equipo de Adquisiciones y Programación de la Unidad de Logística; y, los Informes N° 012-2019-INPE/04.02.LJIS y N° 001-2019-INPE/04.02.LJIS de fechas 17 de enero y 19 de febrero de 2019 respectivamente; emitidos por el Centro de Documentación y Archivo;

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público regula el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 17.3° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, siendo concordante con lo dispuesto en el numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, señala que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece que el organismo deudor, previos Informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y mediante una resolución que será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, de acuerdo al numeral 44.1° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" el pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente, prohibiéndose efectuar pago de obligaciones no devengadas;



Que, el numeral 36.2 del Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente;

Que, para tramitar el pago de obligaciones generadas en anteriores ejercicios presupuestales debe contarse con la Certificación de Crédito Presupuestario conforme a lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, el cual precisa que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios;

Que, en el expediente administrativo, se aprecia que la empresa **MARMAT SERVICIOS ESPECIALES SAC**, cursó la **Carta N° 080219** recibida el 08 de febrero de 2019, solicitando el pago correspondiente al servicio de courier nacional ejecutado el mes de diciembre de 2018, derivado del Contrato N° 003-2018-INPE/U.E.001;

Que, en el expediente administrativo obra el **INFORME N° 016-2019-INPE/09.03.01** del 26 de febrero de 2019, por el cual el Jefe del Equipo de Adquisición y Programación de la Unidad de Logística, concluye que existe un adeudo pendiente a la empresa **MARMAT SERVICIOS ESPECIALES SAC** por el importe de **S/ 8,992.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 SOLES)**, vía reconocimiento y abono de crédito devengado; ello sin perjuicio de la penalidad por mora que resulte aplicable, de conformidad con los **Informes N° 001-2019-INPE/04.02.LJIS** y **N° 012-2019-INPE/04.02.LJIS**, emitidos por el Centro de Documentación y Archivo.

Que, asimismo, en el **INFORME N° 016-2019-INPE/09.03.01**, el Jefe del Equipo de Adquisición y Programación señala que la causal de no pago en el ejercicio correspondiente, se debió a que la empresa **MARMAT SERVICIOS ESPECIALES SAC** recién el 15 de enero de 2019 remitió la documentación necesaria para la emisión de la Conformidad de Servicio y trámite de pago;

Que, se ha verificado en el expediente la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 146-2019-EPP**, otorgada por el Jefe de la Unidad de Presupuesto del Equipo de Planeamiento y Presupuesto por la **FUENTE DE FINANCIAMIENTO: OO- RECURSOS ORDINARIOS**, por el importe ascendente a **S/ 8,992.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 SOLES)**, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, el expediente de requerimiento de pago formulado por la empresa **MARMAT SERVICIOS ESPECIALES SAC** cumple con la normatividad vigente, por lo tanto, resulta procedente el reconocimiento y abono de crédito devengado y, en consecuencia, se debe proceder con el abono respectivo conforme a lo indicado en el **INFORME N° 016-2019-INPE/09.03.01**;

Que, en mérito a los documentos del visto, sus antecedentes y lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde la emisión del acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por D.S. N° 017-84-PCM; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77; en uso de las facultades dispuestas según las Resoluciones Presidenciales N° 244-2018-INPE/P y N° 318-2018-INPE/P; y, contando con la visación de las Unidades de Logística y Contabilidad;





# Resolución Directoral

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL RECONOCIMIENTO DEL CRÉDITO DEVENGADO** por la obligación contraída en el ejercicio 2018 a favor de la empresa **MARMAT SERVICIOS ESPECIALES SAC**, por la ejecución del servicio de courier nacional derivado del Contrato N° 003-2018-INPE/U.E.001, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutivo, según el siguiente detalle:

MONTO (S/)	PENALIDAD (S/)	TOTAL A PAGAR (S/)
8,992.00	6,252.70	2,739.30

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que se **PROCEDA AL PAGO** reconocido en el artículo 1° del presente acto resolutivo. Para tal efecto, la Unidad de Logística, deberá realizar el compromiso y la Unidad de Contabilidad y Tesorería deberá efectuar el devengado y el giro correspondiente, para el pago respectivo.

**ARTÍCULO 3°.-** El egreso que genere la presente Resolución será aplicado al presupuesto 2019 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central – Administración Lima del Instituto Nacional Penitenciario, Meta 26 “Trámite Documentario”, Clasificador 2 3.2 2.3 1 “Correos y Servicios de Mensajería”; Fuente de Financiamiento 1:00 Recursos Ordinarios.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional Penitenciario-INPE, evalúe las acciones pertinentes conforme a sus funciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



*Virginia Rojas Rojas*  
VIRGINIA ROJAS ROJAS  
JEFE  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
INPE



